

Conclusiones y recomendaciones del Informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, presentado por el Relator Especial, Sr. Carl-Johan Groth, en el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebrado en Ginebra en el mes de abril de 1996

76. LA PERSISTENCIA DE LAS VIOLACIONES DE LOS derechos humanos durante 1995 obliga al Relator Especial a reiterar, básicamente, las mismas recomendaciones al Gobierno de Cuba que el año anterior. Se trata de medidas que mejorarían sustancialmente la situación de los derechos humanos y que, en muchos casos, requieren decisiones puramente administrativas:

a) Cesar en la persecución y castigo de los ciudadanos por motivos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión y asociación pacíficas.

b) Adoptar con sentido de urgencia medidas destinadas a poner en libertad sin condiciones a todas aquellas personas que cumplen condenas por delitos contra la seguridad del Estado y otros conexos, así como por intentar abandonar el país de manera irregular.

c) Permitir la legalización de grupos independientes, en particular los que intentan desempeñar actividades en el ámbito político, sindical, profesional o de derechos humanos, dándoles la posibilidad de actuar dentro del marco de la ley, pero sin injerencias indebidas por parte de los poderes públicos.

d) Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos de los que Cuba todavía no es parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (el primero sobre comunicaciones individuales y el segundo

destinado a abolir la pena de muerte), así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

e) Eliminar de la legislación penal figuras delictivas con arreglo a las cuales los ciudadanos pueden ser procesados por ejercer su derecho a la libertad de expresión y asociación, tales como propaganda enemiga, asociación ilícita, clandestinidad de impresos, etc.; así como limitar el uso de otras que, aunque en sí no tengan este objetivo pueden, en la práctica, ser utilizadas de manera tal que produzcan los mismos efectos, como por ejemplo, el delito de rebelión.

f) Revisar en profundidad las disposiciones legales sobre el estado de peligrosidad y las medidas de seguridad, con el fin de eliminar los aspectos susceptibles de lesionar los derechos y libertades individuales.

g) Eliminar de la legislación todas aquellas disposiciones que implican discriminación entre los ciudadanos por motivos políticos, en particular en los ámbitos laboral y educativo, así como la adopción de medidas dirigidas a reparar en lo posible excesos cometidos en este sentido en el pasado, tales como la reintegración en sus anteriores puestos de trabajo a personas que fueron expulsados de ellos.

h) Eliminar las disposiciones legales que se oponen a que los ciudadanos cubanos puedan ejercer su derecho a entrar o salir del país

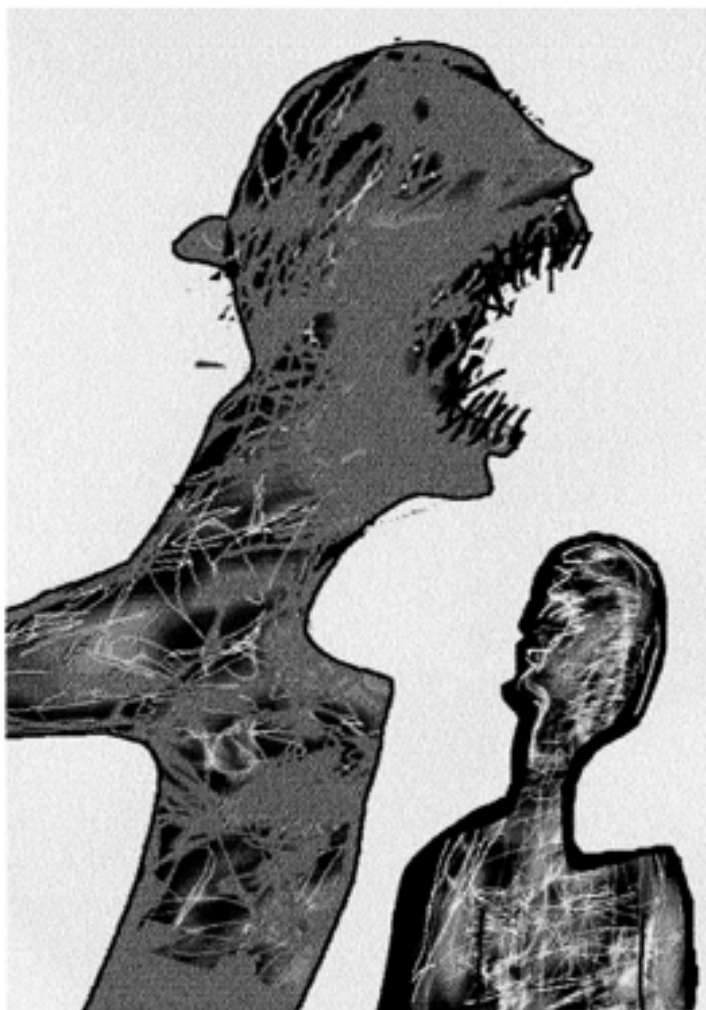
libremente sin necesidad de autorizaciones administrativas previas. Ello conlleva igualmente el que cese la discriminación de facto respecto a personas que han intentado establecerse en el extranjero y que, al no haberlo logrado, han sido repatriadas. En cuanto a las personas de origen cubano residentes en el extranjero, especialmente aquellas que detentan la nacionalidad cubana, deberían gozar de este mismo derecho una vez cumplidos requisitos administrativos mínimos.

i) Reformar la legislación procesal con miras a asegurar que las garantías del debido proceso, incluida la independencia del poder judicial, son adecuadamente salvaguardadas, de conformidad con lo establecido en los instrumentos internacionales. Esta reforma debe, en particular, incluir medidas que hagan posible el acceso libre y efectivo a la asistencia letrada de todo procesado, incluido en los procesos por delitos contra la seguridad del Estado, asistencia que deberá ser proporcionada por abogados que ejerzan su profesión de manera totalmente independiente. También de

garantizarse la igualdad de armas entre acusación y defensa en los procesos de este tipo.

j) Investigar exhaustivamente los incidentes que rodearon el hundimiento del remolcador *13 de Marzo* y la muerte de un número elevado de personas, con el objeto de sancionar a los responsables y de otorgar compensación a los familiares de las víctimas.

k) Aplicar medidas de mayor transparencia y garantías en el sistema penitenciario, con el fin de evitar incidentes de excesiva violencia y sufrimiento físico y psíquico en la po-



Lázaro Jordana

blación penal. En este sentido, constituiría un logro sustancial la renovación del Acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como permitir el acceso a las prisiones por parte de organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios.

l) Permitir, con más frecuencia, el acceso al país a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que trabajan en el ámbito internacional, con el objeto de que puedan evaluar la situación de derechos humanos y brindar su competencia y colaboración para lograr mejoras.